



Resolución Directoral

N° 145 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 18 de abril del 2022

VISTO:

El proveído al informe N° 00162-2022-GR-CAJ-DRS-HGJ/FARMACIA, relacionado a la reconfiguración del Comité Farmacoterapéutico del Hospital General de Jaén; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en el literal a) del artículo 26° de la Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que la Dirección General de Medicamentos, Insumos, es el Órgano Técnico Normativo en los aspectos relacionados al control de la producción, distribución y comercialización de los medicamentos, insumos y drogas en el Sector Salud.

Que, mediante la Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (en adelante, la Ley), se han definido y establecido los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, el artículo 30° de la citada Ley, establece que las instituciones de salud implementan los comités farmacoterapéuticos para la ejecución de las acciones de uso racional de medicamentos;

Que, el numeral 5.3 de la NTS N° 086-MINSA/DIGMID-V.01 Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los comités farmacoterapéuticos, aprobado por Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA, define a los Comités Farmacoterapéuticos como instancias técnicas de carácter permanente y obligatorio, que se encargan de promover la racionalidad del uso de los medicamentos y deben ser considerados dentro de la estructura funcional de todos los establecimientos de salud públicos a partir del nivel II, incluyendo a los del Ministerio de Salud; entre otros, dependiendo directamente de la dirección general del establecimiento o su equivalente.

Que, el numeral 6.1 de la precitada norma técnica de salud, dispone que la conformación de los Comités farmacoterapéuticos, se realiza para el periodo de dos (2) años, mediante resolución directoral, debe contar con un presidente y un secretario para el periodo de ejercicio, integrado por cinco (5) o siete (7) profesionales de la salud, entre médicos cirujanos y químicos farmacéuticos (preferentemente especialistas en farmacia clínica o farmacia hospitalaria) y deben incluir por lo menos un (1) médico internista y un (1) médico pediatra.

En ese sentido, a través de los documentos del visto, se propone y aprueba a la propuesta de los profesionales de la salud que conformaran el Comité Farmacoterapéutico del Hospital





Resolución Directoral

Nº 145 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 18 de abril del 2022

General de Jaén, cuya finalidad será promover la racionalidad del uso de los medicamentos, priorizando la utilización de medicamentos esenciales; siendo necesario formalizarlo vía acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas, contando con vistos correspondientes, con la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité Farmacoterapéutico del Hospital General de Jaén para el año 2021-2022; el que estará integrado por los servidores civiles siguientes:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	MC. Ronald Sandoval Vilchez	Presidente
02	Q.F Hector Luis Bendezu Valle	Secretario
03	MC. Juan Alexander Altamirano Céspedes	Miembro
04	MC José Javier Oliva Ramos	Miembro
05	MC.. Edwin Darwin Ramírez Tenorio	Miembro
06	MC. Cesar Augusto Cardoso Mairena	Miembro
07	Q.F. Jhony Alberto Díaz Flores	Miembro

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el citado Comité, ejecutar las funciones, sesiones, acuerdos y coordinaciones que se encuentren dentro de su competencia en el cumplimiento de la NTS N° 086-MINSA/DIGMID-V.01 Norma Técnica de Salud para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos, aprobado por Resolución Ministerial N° 829-2010/MINSA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joe
PATÓLOGO CLÍNICO / CIAP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA